

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., primero (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

REF. PERMISO DE SALIDA DEL PAIS

RAD. 2023-00428

Subsanada en debida forma la demanda y como quiera que reúne los requisitos del artículo 82 acorde con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. Admitir la demanda de PERMISO DE SALIDA DEL PAÍS incoada por YUDU CATALINA OSPINA SERRATO en representación del NNA ALAN MAURICIO IREGUI OSPINA, en contra de KEVIN RANDU IREGUI HERNANDEZ.
2. Imprimir a la presente acción el trámite previsto en los artículos 391 y s.s. del Código General del Proceso.
3. Notificar al demandado en la forma prevista en los artículos 290 y s.s. del C.G. del P., y acorde con lo establecido en el artículo 91, ib., súrtase traslado de la demanda y sus anexos por el término legal de diez (10) días. Adviértase a la parte demandante que, para llevar a cabo el acto de notificación, también podrá acudir a lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.
4. Reconocer a la abogada DIANA IBETH VEGA AGUIRRE como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

JUEZ